



NAPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 094- 2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en el Artículo 100 estipula que (...) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos" (...).

Que, en el literal 4, del Artículo 100 de la Carta Magna, establece que la participación en estas instancias ciudadanas se ejerce para (...) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social" (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el literal u) del Artículo 50, dispone entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta: (...) "Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo" (...);

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta, entre otras le corresponde:

(...) "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o



NAPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias" (...);

Que, el Artículo 364 del COOTAD establece de la Potestad Ejecutiva, (...) "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa" (...);

Que, en el Artículo 90, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina los sujetos obligados a rendir cuentas: (...) "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones" (...);.

Que, en el Art. 91, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, establece los objetivos de la rendición de cuentas, los siguientes:

(...) "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno" (...);

Que, en el Art. 92, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

(...) "1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional" (...);



NAPO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

Que, en el Art. 95, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Periodicidad: (...) "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley"(...);

En uso de las atribuciones establecidas en la ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 093, de fecha 19 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar como responsable del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al Director/a de Planificación; y como responsable de sistematizar, llenar formularios y subir la información correspondiente a la rendición de cuentas, en la plataforma de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Subdirector/a de Participación Ciudadana.

La elaboración del informe de rendición de cuentas será responsabilidad de las Direcciones de Planificación y Financiero.

Artículo 3.- Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará conformado por el Director de Planificación, quien lo presidirá, además del Director/a Financiero, Director/a Obras Públicas, Director/a de Gestión Ambiental, Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje / Subdirector/a de Participación Ciudadana; quienes deberán coordinar acciones con el Director/a Comunicación y Subdirector/a de Tecnología Informática,

Art. 3.- Funciones del Equipo Técnico Institucional para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus responsabilidades serán:

- a) Vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás instrumentos dispuestos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, referente a la rendición de cuentas.
- b) Elegir de entre sus miembros a la secretaria o secretario, a fin de documentar las decisiones tomadas.
- c) Asistir de manera obligatoria a las reuniones convocadas por el presidente del Comisión.



NAPO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

- d) Recopilar, revisar y analizar la información, establecida en la normativa, guías, y consultas ciudadanas, para la rendición de cuentas.
- e) Coordinar con los delegados de la Asamblea Provincial y/o Miembros de la Ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial de Napo, con el fin de facilitar el proceso de rendición de Cuentas
- f) Proponer un cronograma para la ejecución de las fases del proceso de rendición de cuentas.
- g) Acompañar a los delegados de la Asamblea Provincial y/o miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación Provincial en la ejecución de las actividades de cada fase de rendición de cuentas.
- h) Coordinar con las direcciones administrativas del GAD Provincial de Napo para la entrega de la información necesaria para elaborar los informes de rendición de cuentas.
- i) Elaborar el informe anual de rendición de cuentas y presentar a la Prefecta para su aprobación, previa a la deliberación pública y evaluación ciudadana.
- j) Coordinar el llenado de los formularios de rendición de cuentas enviados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la subida de información requerida en la plataforma de la página web del CPCCS, preparación del informe escrito que se presentará en la Asamblea de rendición de cuentas; y, la organización logística, tanto de los talleres previos y la Asamblea Ciudadana de rendición cuentas.
- k) Incorporar al documento de rendición de cuentas, las sugerencias y las recomendaciones ciudadanas que surjan en la deliberación pública, previo a la subida del informe en la plataforma del CPCCS.
- l) Presentar el informe final de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo al CPCCS, dentro de los 30 días posteriores a la Asamblea ciudadana de deliberación pública del informe de rendición de cuentas.
- m) Las demás que la Prefecta disponga.

Art. 4.- Disponer que, en la primera reunión del Equipo Técnico Institucional se establezca y apruebe el cronograma general y mecanismos para el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad a las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Resoluciones del COE Nacional.

Art. 5.- Disponer a todas las Direcciones, Subdirecciones y Unidades la entrega de información para alimentar el informe de rendición de



NAPO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

cuentas, en los tiempos que determine el Equipo Técnico Institucional para el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 6.- Disponer al Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, proceda a notificar la presente resolución a todos los servidores responsables de las direcciones, subdirecciones y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sin excepción.

Art. 7.- Disponer, a la Dirección de Comunicación y Subdirección de Tecnología Informática, publicar en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el Sistema Informático de Rendición de Cuentas en un lugar visible y de fácil acceso.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 24 días del mes de febrero de 2021.



**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

**Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**



ENVIADO A:

Prefectura,
Viceprefectura,
Procuraduría Síndica,
Dirección de Planificación,
Dirección de Obras Públicas,
Dirección de Comunicación,
Dirección Administrativa,
Dirección Financiera,
Dirección de Fomento Productivo,
Dirección de Ambiente,
Subdirección de Tecnología Informática,
Subdirección de Participación Ciudadana,
Archivo.



NAPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

Secretaría General

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 094 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguangyo, Prefecta de la Provincia de Napo, a veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. LO CERTIFICO: Tena,



LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NÚÑEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

